



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.159.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 23, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06127-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

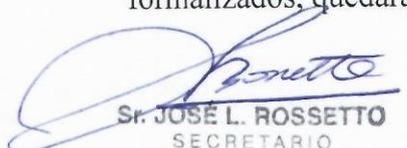
Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda de Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el catastro 24560.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 4, Enripiado Calles Villa del Parque, Obra N° 335 Iluminación Barrio Villa del Parque, Tasa General de Inmuebles y Convenios de Pago Tasa General de Inmueble, pesa sobre el Catastro 24741.-

Art. 3º) Se condona el 80 % de los intereses que por Obra 101 de Pavimento II Etapa-OB 31, Obra 103 0.33 1º Etapa, Obra 340 Iluminación Villa Dominga, Tasa General de Inmueble, y juicios pesa sobre el Catastro 17338.-

Art. 4º) Se condonan el 75% de los intereses que por Obra 310- Iluminación Barrio Guillermo Lehmann, Obra 408 –Cloacas Barrio Fasoli –Guillermo Lehmann, Tasa General de Inmuebles y Convenios de Pago 15397 pesa sobre el Catastro 21750.-

Art. 5º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los diecisiete días del mes de abril de/
dos mil ocho.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela